



## CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

### Acta de la Sesión 07.22

**Presidenta:** Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña.

**Secretaria:** Mtra. Silvia Gabriela García Martínez.

Vía remota a través de la plataforma zoom, derivado de la pandemia, siendo las 13:16 horas del **7 de abril de 2022**, inició la **Sesión Ordinaria 07.22** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

#### I. Lista de asistencia.

La Presidenta del Consejo dio la bienvenida a la nueva representación del órgano colegiado y preguntó a la Secretaria si se tenía algún aviso previo.

Sin avisos previos, la Secretaria procedió a pasar lista, y verificó la asistencia de los siguientes consejeros:

- ✓ Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña, *Presidenta*.
- ✓ Dra. Margarita Espinosa Meneses, *Jefa del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Dr. Carlos Roberto Jaimez González, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.
- ✓ Mtro. Carlos Saldaña Ramírez, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Mtro. Raúl Gregorio Torres Maya, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.
- ✓ C. Erick Vivaldo García Palacios, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.

- ✓ C. Jeniffer Daniela Segura Tapia, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ C. Miguel Ortega Zumaya, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*

Se declaró la existencia de quórum.



## II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

La Presidenta señaló que el Orden del Día se compone de punto único para la instalación del 16° Consejo Divisional de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño para el periodo 2022-2023.

Sin comentarios, se aprobó el Orden del Día por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.01.07.22

Aprobación del Orden del Día.

### 1. Instalación del 16° Consejo Divisional de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, periodo 2022-2023.

La Presidenta indicó que la oficina del Abogado General compartió una presentación en PowerPoint con la información necesaria para los nuevos integrantes del órgano colegiado y la cual detalló a continuación:

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley Orgánica, el Consejo Divisional se integra por:

- El Director de la División, quien lo presidirá;
- Los Jefes de Departamento de la misma División; y
- Un representante del personal académico y otro de los alumnos, por cada departamento.
- El representante del personal académico y el de los alumnos durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Las competencias del órgano colegiado son:

- ✓ Presentar al consejo académico respectivo el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la división, antes del 1° de julio.
- ✓ Formular planes y programas académicos de la División.

- ✓ Planear el desarrollo y funcionamiento de la División.
- ✓ Aprobar los proyectos de investigación de la división, o la parte correspondiente de los proyectos interdivisionales, y promover el apoyo presupuestal que se requiera.
- ✓ Promover proyectos de investigación interdisciplinaria en cada departamento, entre sus departamentos y de otras divisiones.
- ✓ Determinar anualmente las necesidades de personal académico que presenten los directores de división para desarrollar los planes y programas académicos.
- ✓ Proponer ante el Consejo Académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.
- ✓ Resolver sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute del periodo o año sabático y sobre la procedencia de los apoyos solicitados para el disfrute del mismo, de acuerdo con el presupuesto de la División.
- ✓ Evaluar los informes académicos que deben rendir los miembros del personal académico en ejercicio del derecho a periodo o año sabático.
- ✓ Rendir por escrito informes anuales del desarrollo y funcionamiento de la división, ante el Rector de Unidad.
- ✓ Determinar, una vez que el rector de unidad haya entregado la terna de candidatos a Jefe de Departamento, las modalidades de la auscultación, misma que deberá permitir que los miembros de la comunidad universitaria que así lo deseen, expresen sus observaciones y comentarios sobre la trayectoria académica, profesional y administrativa de los candidatos, con pleno respeto a la dignidad de los mismos, y que los representantes consulten a sus representados e informen de ello al Consejo Divisional.
- ✓ Designar a los Jefes de Departamento que integren la División.
- ✓ Proponer ante el Consejo Académico la creación de nuevas áreas en los departamentos que hayan sido solicitadas por el Jefe de Departamento respectivo.
- ✓ Aprobar la programación anual de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Evaluar anualmente los resultados del desarrollo de los planes y programas académicos de la División.
- ✓ Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la División respectiva.
- ✓ Ratificar a los integrantes de los Consejos y Comités Editoriales propuestos por el Director de División.
- ✓ Solicitar al Rector General proponga la candidatura para el nombramiento de Profesor Emérito y Distinguido, la Medalla al Mérito Académico y el Diploma al Mérito Académico.
- ✓ Cuidar que el personal académico y administrativo cumpla eficazmente con las funciones de su competencia.

De conformidad con los artículos 38 y 39 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados:

- ✓ Los consejos divisionales sesionarán por lo menos dos veces por trimestre. Se procurará que las sesiones sean en periodos lectivos.

- ✓ Las sesiones serán públicas, a menos que el órgano colegiado académico correspondiente determine lo contrario.
- ✓ Los órganos colegiados académicos podrán sesionar en las modalidades presencial y remota. Cada integrante decidirá la modalidad en que participará en la sesión convocada y podrá combinar ambas, durante el desarrollo de la misma.

Las sesiones de los órganos colegiados académicos serán convocadas por el presidente respectivo, cuando lo considere conveniente o cuando así lo solicite, por escrito y con la correspondiente propuesta de orden del día, al menos una cuarta parte de sus integrantes Art. 40 y 41 RIOCA.



De las convocatorias:

Las convocatorias para las sesiones de los órganos colegiados académicos indicarán el lugar, fecha y hora en que se celebrarán, así como el orden del día propuesto, con los documentos o el acceso a los archivos electrónicos correspondientes, los cuales también podrán ser consultados por los miembros de la comunidad universitaria.

Los integrantes de estos órganos serán notificados en las unidades universitarias a las que pertenezcan o en la dirección electrónica que al efecto proporcionen, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión, salvo cuando se trate de asuntos urgentes o de las solicitudes presentadas por, al menos, una cuarta parte de los integrantes de los órganos referidos.

Para poder celebrar la sesión en primera convocatoria se requerirá la existencia de quórum y la asistencia presencial o remota del Presidente del órgano colegiado académico respectivo.

Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo integran.

El Presidente podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada. Art. 43 RIOCA.

En caso de que sea necesaria una segunda convocatoria, por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será, al menos, de dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos o archivos electrónicos.

La sesión así convocada podrá celebrarse con los miembros que concurran. En ausencia del presidente y del secretario, el órgano colegiado académico respectivo nombrará, de entre sus miembros, a quien presida y al prosecretario de la sesión respectiva. Art. 44 RIOCA.

De las sesiones:

Las sesiones de los órganos colegiados académicos se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;
- II. Aprobación del orden del día, y
- III. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

El presidente de cada órgano colegiado académico tendrá las facultades necesarias para conducir las sesiones, de manera que las participaciones se desarrollen en orden, con precisión y fluidez. Art. 45 y 46 RIOCA.

De las votaciones:

En los Consejos Divisionales las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes a menos que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada.

En las designaciones de Directores de División y Jefes de Departamento, las resoluciones se adoptarán al menos por una tercera parte de los votos de los miembros presentes.

...

En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes. Art. 47 RIOCA.

Las votaciones podrán ser nominales, económicas o secretas.

Serán secretas en los casos de elecciones, designaciones, nombramientos y remociones que sean de la competencia de cada uno de los órganos colegiados académicos, excepción hecha de la elección de miembros para integrar comisiones y comités electorales.

Serán también secretas cuando así lo solicite cualesquiera de los miembros presentes del órgano colegiado académico respectivo. El presidente de cada órgano colegiado académico procurará las condiciones para cuidar la secrecía del voto. Art. 48 RIOCA.

En caso de empate se procederá a una segunda votación, que deberá efectuarse en la misma reunión, después de un periodo de discusión. Cuando el empate subsista, el Presidente del órgano colegiado académico respectivo tendrá voto de calidad. Art. 49 RIOCA.

Comisiones:

Los órganos colegiados académicos podrán integrar comisiones de entre sus miembros así como nombrar los asesores técnicos necesarios, para el tratamiento de un asunto

específico, señalándose expresamente el tiempo durante el cual desempeñarán sus funciones.

Sólo se podrán proponer como integrantes de las comisiones a los miembros del órgano colegiado académico presentes en la sesión, o a los ausentes en la misma que manifiesten su aceptación por escrito.

Los suplentes y los sustitutos ante los órganos colegiados académicos no podrán ser designados como integrantes de las comisiones. Art. 55 y 56 RIOCA.

Las comisiones de los consejos divisionales, se conforman con un máximo de seis integrantes y cuatro asesores técnicos.

Las reuniones de las comisiones serán privadas, excepto cuando el órgano colegiado académico correspondiente decida, por voto de la mayoría de los integrantes presentes, que sean públicas.

La primera reunión de las comisiones se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la sesión en las que se hayan integrado. Art. 61 y 62 RIOCA.

Los integrantes y los asesores serán citados por el secretario del órgano colegiado académico, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, salvo cuando se trate de asuntos urgentes.

En caso de ausencia del secretario, corresponderá al presidente del órgano colegiado académico citar a las comisiones, sin que ello implique que participe o coordine las mismas.

Las comisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo demande, y funcionarán válidamente con la asistencia o presencia virtual de, al menos, la mitad de sus integrantes.

De cada reunión se levantará una minuta que será aprobada, en su caso, al inicio de la siguiente. Art. 63 RIOCA.

Las comisiones serán coordinadas por los secretarios de los órganos colegiados académicos, quienes tendrán las facultades necesarias para conducir las reuniones de manera que las participaciones se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.

En ausencia del secretario del órgano colegiado académico, los integrantes elegirán, de entre ellos, al coordinador de la reunión.

Las resoluciones de las comisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los integrantes que participen en la reunión y se asentarán en los registros que para tales

efectos lleve la secretaría del órgano colegiado académico respectivo. Art. 64 y 66 RIOCA.

Los integrantes de las comisiones tendrán derecho a voz y voto. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de aquéllos que no participen presencial o virtualmente en la reunión. Los secretarios de los órganos colegiados académicos y los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los integrantes de las comisiones serán reemplazados de las mismas cuando dejen de asistir a 3 reuniones consecutivas o a 5 no consecutivas. Los secretarios de los órganos colegiados académicos comunicarán esta situación a quienes tengan que ser reemplazados y al órgano colegiado académico correspondiente para que realice las designaciones en sustitución. Art.67 y 69 RIOCA.

Las comisiones rendirán su dictamen dentro del plazo otorgado, el cual podrá prorrogarse siempre que existan causas que lo justifiquen y así lo apruebe el órgano colegiado académico correspondiente.

Los dictámenes serán firmados por el coordinador y señalarán el sentido de los votos emitidos por cada uno de los integrantes.

Quienes voten en disidencia podrán expresar sus votos particulares como anexo al dictamen.

Los dictámenes de las comisiones se expondrán ampliamente a la comunidad universitaria en los casos en que así lo decidan las propias comisiones o el órgano colegiado académico. Art. 70 y 71 RIOCA.

Las comisiones serán disueltas por el órgano colegiado académico en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento del mandato;
- II. Por vencimiento del plazo;
- III. Por no reunirse en 3 ocasiones consecutivas o en 5 no consecutivas;
- IV. Por desaparecer el motivo o por no existir la materia que originó el mandato; y
- V. Por cualquier causa que determine el órgano colegiado académico.

Art. 72 RIOCA.

**Acuerdo DCCD.CD.02.07.22**

**Instalación del 16° Consejo Divisional de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, periodo 2022-2023.**

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **13:30** horas del día jueves 7 de abril de 2022, la Dra. Gloria A. Martínez De la Peña, Presidenta del Consejo Divisional, da por concluida la **Sesión Ordinaria 07.22**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:



**Dra. Gloria A. Martínez De la Peña**  
**Presidenta**

**Mtra. Silvia Gabriela García Martínez**  
**Secretaria**